

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

1334.- Con fecha 20/04/06, la Recaudadora Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio seguido contra D. ANDRES M. SERRANO SALVADOR, con D.N.I. nº 45.294.219-C se ha producido una devolución por sobrante de embargo de 154,04 €

Esta Administración es competente para resolver la devolución de dicho ingreso indebido, conforme a lo establecido en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de Junio (BOE del día 25).

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: proceder a la devolución de 154,04 Euros a D. ANDRÉS M. SERRANO SALVADOR.

Dicho importe le será ingresado próximamente mediante transferencia bancaria en la Entidad Financiera 2103, sucursal 0284, D.C. 21.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004, anteriormente citado.

P.D. Firma del

Jefe de Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.^a Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

1335.- Con fecha 19/04/06, la Recaudadora Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio nº 52/01/06/010-85, seguido contra D. Y ASIR AL-LAL MOHAND, con D.N.I. nº 45.308.180-C se ha producido un ingreso indebido de 102,87 € en la cuenta restringida de la U.R.E.

Esta Administración es competente para resolver la devolución de dicho ingreso indebido, confor-

me a lo establecido en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: proceder a la devolución de 102,87 Euros a D. YASIR AL-LAL MOHAND.

Dicho importe le será ingresado próximamente mediante transferencia bancaria en la Entidad Financiera 0182, sucursal 3431, D.C. 51.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004, anteriormente citado.

P.D. Firma del

Jefe de Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.^a Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

1336.- Con fecha 20/04/06, la Recaudadora Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio nº 52/01/06/048-26, seguido contra la empresa HASSAN E HIJOS, S.L., con C.I.F. B52002748 se ha producido un sobrante de embargo telemático por importe de 15,07 €

Esta Administración es competente para resolver la devolución de dicho ingreso indebido, conforme a lo establecido en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: proceder a la devolución de 15,07 Euros a la empresa HASSAN E HIJOS, S.L.

Dicho importe le será ingresado próximamente mediante transferencia bancaria en la Entidad Financiera 2031, sucursal 0442, D.C. 38.